

OFICIO N° 27465

ANT.: Solicitud N° AB001T0002315

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 16 NOV 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A [REDACTED]

Con fecha 27 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0002315 en la que se expone lo siguiente:

"Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa Definitiva. De mi consideración: Por medio del presente escrito, [REDACTED]

[REDACTED] expone lo siguiente: Que habiendo solicitado en conformidad a la Ley de Extranjería chilena, solicitud de Residencia Definitiva, cumpliendo con todos los requisitos legales, es decir permanencia y cotizaciones previsionales, las que se encuentran al día hasta la fecha de esta presentación. Hasta el momento no he tenido ninguna respuesta positiva o si existe algún reparo de ella. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud de Residencia definitiva por los canales formales habilitados para ello, sin otra respuesta más que el proceso se encuentra en trámite, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia Definitiva me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar: 1- Mi trámite en conformidad a lo establecido en el sistema electrónico de Extranjería lleva un avance de un 100%. Habiendo presentado la solicitud en Julio de 2019 2- Que habiéndose presentado dentro del plazo de legal los Recursos establecidos en la Ley 19.880 Ley de bases de procedimientos administrativos, con fecha 27 de Abril de 2020, como lo acredita el correspondiente recibo de Correos de Chile, sin tener respuesta alguna hasta la fecha de esta presentación sobre las acciones legales administrativas. 3- Al consultar el estado de mi trámite me aparece con una fecha de solicitud del día 3 de Marzo del 2020 lo cual es una fecha errónea, debido a que la fecha de ingreso de mí solicitud es de Julio del año 2019. 4- Debo dejar constancia que mi hija nació con un diagnóstico muy complejo el 20/02/2018, en la región de la Araucanía, Temuco en el hospital regional Dr. Hernán Henríquez Aravena. Su diagnóstico médico es: \* Síndrome de Moebius (parálisis facial).\* Luxación de rodillas bilaterales.\* Problemas de deglución.\* RDSM

secundario 5- Por lo anterior mi hija requiere zapatos muy especiales y la compra de estos se hace en Estados Unidos, son extremadamente costosos y por lo mismo me he visto en la necesidad de pedir créditos y los cuales me han sido rechazados por el mismo tema antes mencionado, de no tener la Residencia definitiva. 6- Además de todo lo anterior, el no tener la Residencia Definitiva me ha provocado una serie de otros problemas mayores: En lo referente a Vivienda gasto mi sueldo prácticamente pagando arriendo, sin poder optar a un Subsidio Habitacional. He solicitado ayuda en la Municipalidad, quienes me han venido a visitar y me han hecho las evaluaciones sociales, para ver si califico o no para alguna ayuda, pero lamentablemente no califico por no tener Residencia Definitiva. 7- Tampoco he podido acceder a créditos personales que he solicitado en Banco Estado y en Caja 18, que me han sido denegados, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores esto es por falta de Residencia Definitiva y que dichos créditos podrían aliviar en parte la gran carga económica que debo soportar. 8- También debo enfrentar altísimos costos de las operaciones de mi hija, que se realizan solo en las clínicas privadas y por lo tanto no tengo los suficientes ingresos para poder cubrirlos, todo esto para que me hija pueda caminar y tener una mejor calidad de vida. 9- Además de lo anterior se deben considerar los aparatos ortopédicos que se necesitan para este proceso. 10- Para concluir, esta solicitud de Residencia Definitiva se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza y no me permite avanzar en los ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico. Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atingentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil. Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación con la Autoridad Migratoria. A pesar que existe un Decreto del Ministerio de Justicia en donde se hace la extensión de las cédulas de identidad, como lo he expresado en los párrafos anteriores, los funcionarios de otras reparticiones del Estado me han presentado una serie de problemas para realizar cualquier trámite debido a que mi cedula esta vencida, según lo expresado por ellos. En consecuencia, acudo por medio de esta presentación formal ante el Portal de Transparencia para obtener información sobre el estado de mi Solicitud de Residencia Definitiva, además de corregir las fechas de ingreso de dicha Solicitud de Residencia Definitiva que me afecta porque el tiempo de espera ha sido aun mayor y puede existir un error en la digitación de parte del sistema que me perjudica en la cantidad de meses transcurridos de espera. Por lo antes expuesto en el cuerpo de esta presentación, podrá observar la Autoridad que aun cumpliendo con lo establecido en la ley de Extranjería DL 1094, y dentro de plazo y enviando una serie de comunicaciones a los canales pertinentes para obtener una respuesta de mi estatus migratorio, no he obtenido ningún tipo de respuesta. Debido a todo esto, se me presentan una serie de complicaciones prácticas en medio de la pandemia con las consecuentes restricciones sanitarias y como comprenderá la Autoridad se me dificulta llevar a cabo todo tipo de trámites esenciales en estos momentos de emergencia sanitaria, toda vez que las mismas Autoridades del Gobierno recomiendan evitar acudir de forma presencial para no exponerse a contagios del coronavirus sobretodo por mi hija menor que como ya he expuesto tiene una seria discapacidad y es de alto riesgo. Adjunto con esta presentación documentos que acreditan lo expuesto en los párrafos anteriores. Por tanto; Vengo en solicitar en conformidad a la ley 20.285, se me informe en qué estado se encuentra mi Solicitud de Residencia Definitiva, si está aprobada, rechazada o tiene algún otro requerimiento para poderlo subsanar.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumple con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando “Estado de trámites” o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]  
Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002315		
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso 27/10/2020
Detalle Formulario		
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso Web
Materia		
Temática		
Programa		
Estado		
Detalle Solicitud	<p>Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa Definitiva. De mi consideración: Por medio del presente escrito</p> <p>[REDACTED]</p> <p>expone lo siguiente: Que habiendo solicitado en conformidad a la Ley de Extranjería chilena, solicitud de Residencia Definitiva, cumpliendo con todos los requisitos legales, es decir permanencia y cotizaciones previsionales, las que se encuentran al día hasta la fecha de esta presentación. Hasta el momento no he tenido ninguna respuesta positiva o si existe algún reparo de ella. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud de Residencia definitiva por los canales formales habilitados para ello, sin otra respuesta más que el proceso se encuentra en trámite, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia Definitiva me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar: 1- Mi trámite en conformidad a lo establecido en el sistema electrónico de Extranjería lleva un avance de un 100%. Habiendo presentado la solicitud en Julio de 2019 2- Que habiéndose presentado dentro del plazo de legal los Recursos establecidos en la Ley 19.880 Ley de bases de procedimientos administrativos, con fecha 27 de Abril de 2020, como lo acredita el correspondiente recibo de Correos de Chile, sin tener respuesta alguna hasta la fecha de esta presentación sobre las acciones legales administrativas . 3- Al consultar el estado de mi trámite me aparece con una fecha de solicitud del día 3 de Marzo del 2020 lo cual es una fecha errónea, debido a que la fecha de ingreso de mi solicitud es de Julio del año 2019. 4- Debo dejar constancia que mi hija nació con un diagnóstico muy complejo el 20/02/2018, en la región de la Araucanía, Temuco en el hospital regional Dr. Hernán Henríquez Aravena. Su diagnóstico médico es: * Síndrome de Moebius (parálisis facial). * Luxación de rodillas bilaterales. * Problemas de deglución. * RDSM secundario 5- Por lo anterior mi hija requiere zapatos muy especiales y la compra de estos se hace en Estados Unidos, son extremadamente costosos y por lo mismo me he visto en la necesidad de pedir créditos y los cuales me han sido rechazados por el mismo tema antes mencionado, de no tener la Residencia definitiva. 6- Además de todo lo anterior, el no tener la Residencia Definitiva me ha provocado una serie de otros problemas mayores: En lo referente a Vivienda gasto mi sueldo prácticamente pagando arriendo, sin poder optar a un Subsidio Habitacional. He solicitado ayuda en la Municipalidad, quienes me han venido a visitar y me han hecho las evaluaciones sociales, para ver si califico o no para alguna ayuda, pero lamentablemente no califico por no tener Residencia Definitiva. 7- Tampoco he podido acceder a créditos personales que he solicitado en Banco Estado y en Caja 18, que me han sido denegados, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores esto es por falta de Residencia Definitiva y que dichos créditos podrían aliviar en parte la gran carga económica que debo soportar. 8- También debe enfrentar altísimos costos de las operaciones de mi hija, que se realizan solo en las clínicas privadas y por lo tanto no tengo los suficientes ingresos para poder cubrirlos, todo esto para que mi hija pueda caminar y tener una mejor calidad de vida. 9- Además de lo anterior se deben considerar los aparatos ortopédicos que se necesitan para este proceso. 10- Para concluir, esta solicitud de Residencia Definitiva se ha convertido en un verdadero dolor de cabeza y no me permite avanzar en los ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico. Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atingentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil. Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación con la Autoridad Migratoria. A pesar que existe un Decreto del Ministerio de Justicia en donde se hace la extensión de las cédulas de identidad, como lo he expresado en los párrafos anteriores, los funcionarios de otras reparticiones</p>	